

PROTOCOLO RESPECTO DEL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Marco Regulatorio

Ley N° 21.801

Circular N° 181

Colegio Francys reconoce la tecnología como una herramienta que potencia el aprendizaje, pero su uso dentro del establecimiento debe estar estrictamente regulado para garantizar la seguridad y la concentración de los estudiantes, según señala la Ley 21.801.

Diversas investigaciones advierten sobre los efectos negativos del uso excesivo o inadecuado del celular, como la disminución en la concentración, distracción durante el aprendizaje, aumento de situaciones de ciberacoso, afectación del bienestar socioemocional, entre otros. Sin embargo, también reconocen el potencial pedagógico que estos dispositivos pueden ofrecer si son utilizados bajo una adecuada regulación.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en este Reglamento, se establece el siguiente protocolo que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el sistema educativo, buscando el equilibrio entre el aprovechamiento pedagógico y la protección del ambiente educativo.

Restricción de Uso de Celulares: En conformidad con la normativa vigente, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el sistema educativo durante la jornada escolar en niveles de enseñanza básica. En enseñanza media, su uso será exclusivamente para fines pedagógicos autorizados por el docente. Se exceptúan casos de salud acreditados o necesidades educativas especiales, siempre bajo supervisión justificada médica y definida por dirección.

I. Principios rectores del protocolo:

Formación y prevención: Se promueve el uso responsable de la tecnología como parte del proceso educativo integral.

Bienestar y seguridad:

Se resguarda la salud mental, emocional y física de los estudiantes, al regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el sistema educativo.

Convivencia respetuosa:

Se evitan situaciones de conflicto, acoso o maltrato derivadas del uso inapropiado de dispositivos, potenciando el convivir a través del juego y el diálogo vincular

Uso pedagógico intencionado:

El uso de celulares solo se permitirá con fines educativos planificados y supervisados por docentes.

Enfoque restaurativo:

Se prioriza la reflexión y restauración formativa ante infracciones.

Claridad reglamentaria:

Colegio Francys informa que no se hace responsable por la pérdida, hurto, robo o daño accidental cualquier aparato tecnológico de propiedad privada traído por los estudiantes. Es responsabilidad del alumno o alumna velar por el cuidado de sus pertenencias. Se recomienda marcar los equipos y no dejarlos desatendidos.

II. Política digital sobre uso de tecnologías de la información

a). Plataformas y Credenciales:

El establecimiento dispone de canales oficiales para la interacción pedagógica:

Correos Institucionales: Cada estudiante (o su apoderado en niveles iniciales) cuenta con un correo institucional, el cual es de uso exclusivo para fines educativos.

Plataformas Virtuales: Se utilizan plataformas de gestión de aprendizaje y comunicación oficial. El uso de las credenciales (claves) es personal e intransferible; el estudiante es responsable de la actividad realizada bajo su usuario.

Comunicación: Toda interacción en foros o chats institucionales debe mantener el mismo estándar de respeto que una clase presencial.

b). Uso de Equipamiento Tecnológico Institucional:

Respecto a los computadores, tablets o laboratorio del colegio

Los equipos deben ser utilizados exclusivamente para las tareas asignadas por el docente.

Está prohibida la descarga de software no autorizado, la navegación en sitios de contenido inapropiado y la alteración de la configuración de los sistemas.

Cualquier daño por mal uso será responsabilidad del apoderado, indicado en deberes del apoderado del reglamento de convivencia escolar.

c). Regulación sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación Personal:

El colegio regula el uso de dispositivos bajo los siguientes criterios:

Prohibición en Aula: El uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación Personal durante las horas lectivas está prohibido, salvo que el docente lo solicite explícitamente para una actividad pedagógica planificada. El dispositivo debe permanecer apagado o en silencio dentro de la mochila.

Uso de Redes Sociales, Hostigamiento y Ciberacoso: Todas las acciones realizadas a través de medios tecnológicos (redes sociales, mensajería instantánea, foros, etc.) que incurran en hostigamiento, difamación, amenazas o menoscabo de cualquier miembro de la comunidad educativa, serán consideradas faltas gravísimas y serán regidas según el RICE.

Extensión de la Responsabilidad Escolar: Se establece explícitamente que los actos de violencia, situaciones de connotación sexual o de cualquier otro tipo que menoscabe la dignidad de otro miembro de la comunidad, aun cuando se originen en espacios virtuales o fuera de la jornada, se entenderán como parte de acciones realizadas en el contexto escolar. Por ende, quedan expuestas a las medidas formativas y de restauración que establece el reglamento de convivencia educativa, facultando al establecimiento para activar de inmediato los protocolos correspondientes.

Alcance media disciplinaria: Si el hostigamiento digital ocurre fuera del horario escolar (redes sociales privadas), pero afecta la convivencia educativa, el bienestar psicológico de un integrante del colegio o el conflicto se traslada al aula o afecta el proceso educativo, la normativa actual, faculta al colegio para establecer el resguardo necesario, activando protocolos y medidas necesarias establecidas en la ley y RICE.

Protección de la Dignidad: El Colegio Francys no tolerará el uso de la tecnología para la creación o difusión de contenido que vulnere la intimidad y el derecho de vivir en plena armonía de las personas. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta gravísima, debido al daño profundo que estas acciones provocan en la convivencia y la salud mental de las víctimas.

III. Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación Personal:

Colegio Francys regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal bajo un enfoque de seguridad, respeto a la privacidad y resguardo del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como el espíritu señalado en la Ley 21.801.

1)Estudiantes autorizados según la Ley:

La prohibición de uso de dispositivos móviles señalada en el inciso primero de la ley se aplicará, especialmente, durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo en los casos excepcionales; presentado a continuación:

- A)** Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- B)** Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- C)** Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.
- D)** Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- E)** Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

2)Delimitación de recintos y tiempos de uso en el Colegio

- Prohibición en Aula: Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, smartwachs, dispositivos electrónicos durante el desarrollo de clases, evaluaciones, actos cívicos y reuniones, a menos que el docente lo autorice explícitamente para una actividad pedagógica puntual, el celular debe permanecer apagado y guardado en las mochilas o bolsos de cada estudiante y en los recreos de 15 minutos.
- Queda prohibido su uso en baños, camarines, biblioteca y oficinas administrativas.

- **RECINTOS AUTORIZADOS: EL USO RECREATIVO SOLO SE PERMITIRÁ DURANTE EL HORARIO DE ALMUERZO Y EN ESPACIOS ABIERTOS (PATIOS), SEGÚN INDICACIONES EN EL ARTICULO 10.3 DE LEY 21.801, “*SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, LOS REGLAMENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PODRÁN DISPONER ESPACIOS, HORARIOS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN QUE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ESTÉ AUTORIZADA, EN ATENCIÓN A LA AUTONOMÍA PROGRESIVA DE LOS ALUMNOS. DICHS REGLAMENTOS DEBERÁN ESTABLECER PROCEDIMIENTOS, ACCIONES Y MEDIDAS PARA REGULAR EL USO ADECUADO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO*”.**

3)Registros audiovisuales y privacidad

- Está estrictamente prohibido fotografiar, grabar videos o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento previo y expreso.
- La difusión de registros audiovisuales captados dentro del colegio que menoscaben la integridad de una persona será considerada una falta gravísima, activando el debido protocolo de forma inmediata.
- En caso de ser retirado del usuario el dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, se resguardara la privacidad del contenido, respetando la individualidad y el derecho al ámbito personal.

IV. Protocolo de actuación

Etapas del procedimiento Estudiantes:

a) Detección: Retiro del dispositivo móvil y entrega inmediata a inspector general, el cual custodiará y hará la devolución directamente al apoderado del estudiante. En caso que él o la alumna no quiera entregar el dispositivo al docente, se llamará de inmediato al departamento de convivencia escolar para el abordaje.

El o la profesora deberá dejar el registro por escrito en la hoja de vida del estudiante en caso de generarse la resistencia.

a) Acción 1; Amonestación escrita y formal para la llamada a consciencia y respeto del protocolo regido por la ley 21.801. Se deja registro en la hoja de vida del estudiante y en el formato entrevista, por parte de quien retira del dispositivo móvil al estudiante.

c) Acción 2: Segunda amonestación escrita y formal para la llamada a consciencia y respeto del protocolo regido por la ley 21.801. Se deja registro en la hoja de vida del estudiante y en el formato entrevista, por parte de quien retira del dispositivo móvil al estudiante.

d) Acción 3: En caso de que el estudiante persista se procede a la prohibición de uso en el sistema escolar en todos sus horarios de funcionamiento, por un período de una semana. De ser sorprendido faltando a la medida, será en presencia del apoderado el aumento a dos semanas de prohibición.

e) Acción 4: De continuar la falta será como última medida reparatoria de respeto a la normativa de su colegio se realiza la incorporación del estudiante y apoderado a un plan

de acompañamiento semanal por parte de convivencia educativa por un periodo de un mes, para fortalecer los límites, respeto y convivir.

V. Disposiciones de apelación

Estudiantes Colegio y/o apoderados/as tienen el derecho a apelar medidas dictadas en el protocolo de acción, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Solicitud de entrevista con Inspector General.
- b) Completar formato de apelación en presencia del inspector
- c) Compromisos Colegio-familia para la restauración en convivencia educativa para el mejor bien del niño, niña o adolescente.

VI. Disposiciones para adultos de la comunidad educativa

Todo adulto y adulta de la comunidad educativa; Docentes, asistentes de la educación, auxiliares, apoderados/as y visitas, regula su convivir bajo la normativa estipulada en el RICE, especificando los siguientes pasos en materia de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal:

- a) Para funcionarios de la comunidad educativa el uso es primordialmente como factor de procesos educativos-formativos, esto involucra la comunicación con apoderados/as.
- b) Para funcionarios de la comunidad educativa el uso de forma personal será destinado en horarios de colación.
- c) Para apoderados y/o visitas corresponderá el no uso en el establecimiento educativo, salvo si se requiere de manera emergente, lo cual quedará registrado en una entrevista como solicitud personal.

VII. Disposiciones finales

El presente protocolo será revisado anualmente por el Departamento de Convivencia Educativa, considerando la evaluación de su implementación y posibles mejoras.

Todo lo no previsto en este protocolo se resolverá conforme al Reglamento Interno y a las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Educación.

Juan Rodríguez Rumintot
Director